



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

11309 Ley 16/2015, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. 37997

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

11310 Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2014/2015. 38004

11311 Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se autorizan materias optativas en los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2015-2016. 38006

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11312 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para un proyecto de aprovechamiento de la concesión derivada de permiso de investigación "Virgen de las Maravillas" n.º 22.353, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de don Juan Santos Abellán Fernández, con C.I.F: 77522687Z. (Expte. 5/13 AU/AAU). 38008

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

11313 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de certificación electrónica para el Servicio Murciano de Salud. Expte. CSE/9900/1100661392/15/PA. 38009

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 11314 Exposición pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una finca en el término municipal de Murcia. Expte. CSR-3/2014. 38011
- 11315 Exposición pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia). Expte. CSR-79/2013. 38012

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 11316 Expediente de dominio Exceso de cabida 1.179/2011. 38013

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Catorce de Murcia

- 11317 Juicio verbal 750/2014. 38014

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 11318 Impugnación de actos de la administración 879/2012. 38016

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 11319 Ejecución de títulos judiciales 162/2014. 38018

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 11320 Ejecución de títulos judiciales 159/2015. 38021

- 11321 Ejecución de títulos judiciales 145/2015. 38025

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 11322 Ejecución de títulos judiciales 126/2015. 38028

IV. Administración Local

Abanilla

- 11323 Anuncio de licitación para la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento de Abanilla. 38031
- 11324 Anuncio de información pública de proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental. 38033
- 11325 Convocatoria pública para designación de cargo de Juez de Paz. 38034

Águilas

- 11326 Anuncio de modificación de la plantilla de personal y RPT servicios técnicos e infraestructuras, así como del Capítulo I del presupuesto de gastos del Ayuntamiento. 38035

Alhama de Murcia

- 11327 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2015. 38036
- 11328 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2015. 38037

Caravaca de la Cruz

- 11329 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2015. 38038

Jumilla

- 11330 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos. 38039

Lorca

- 11331 Anuncio de licitación de enajenación mediante subasta pública de parcela n.º 4 de la manzana R-8 de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial "Marchena" de propiedad municipal sita en la diputación de Marchena. 38042
- 11332 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2015, sobre aprobación de convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de personal para el programa mixto de Empleo-Formación-GJ, "REPARA", cuyo ente promotor es el ayuntamiento de Lorca, subvencionado por el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia y cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Servicio de Empleo Público Estatal. 38044

Mula

- 11333 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 24, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación. 38046

Murcia

- 11334 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Ejecución de sistemas preventivos de defensa antiincendios en la finca "Majal Blanco". Sangonera La Verde, Murcia. Expte. 0347/2015. 38047

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

11309 Ley 16/2015, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El artículo 148.1.20 de la Constitución española establece que "las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social".

En virtud de dicho precepto, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno, apartado 18, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Por último, en desarrollo de dichas previsiones se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo título IV regula la llamada Iniciativa en la Prestación de Servicios Sociales (artículos 25 y 26). Más en concreto, su artículo 25 dispone que "se reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en la prestación de servicios sociales con sujeción al régimen de registro, autorización e inspección establecido en esta ley y demás legislación que resulte de aplicación".

Asimismo, en su apartado 3 se establece que "las administraciones públicas darán prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de servicios sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable".

Dicho reconocimiento está en consonancia con el principio de participación recogido en su artículo 5, según el cual los poderes públicos deberán promover la participación de los usuarios, de las entidades y de los ciudadanos en general en la planificación y gestión de los servicios sociales en los términos recogidos en la citada ley.

Así pues, como principio que ha de regir el sistema de servicios sociales se encuentra el de participación, que ha de ser promovida y garantizada por los

poderes públicos a todos los niveles, es decir, participación de los ciudadanos y de las entidades de iniciativa social tanto en la planificación como en la gestión de los servicios sociales.

Para garantizar y hacer efectiva esa participación se hace necesaria la modificación que se pretende de la Ley de Servicios Sociales, con el objeto de establecer de un modo claro los modos de organización de la gestión de los servicios sociales contemplando el régimen de concierto social con entidades privadas y de convenios con entidades sin ánimo de lucro. Así las cosas, se está permitiendo, por un lado, que las administraciones públicas con competencia en la materia puedan encomendar de manera subsidiaria y complementaria a otras entidades la prestación de los servicios incluidos en el catálogo de servicios sociales mediante un régimen de concertación. El régimen de concierto así previsto es una modalidad diferenciada del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público.

Y, por otro lado, se contempla la posibilidad de que, en virtud de lo establecido en el ya citado apartado 3 del artículo 25, las administraciones públicas puedan celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que, por razones de urgencia, la singularidad del servicio o prestación de que se trate, o su carácter innovador o experimental, aconsejen la no aplicación del régimen de concierto y así se motive.

A mayor abundamiento, dados los problemas existentes que se intentan solventar, para entender la motivación de la presente modificación hay que acudir al Derecho Comunitario, y en concreto a la Directiva 24/2014 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que ha de ser objeto de transposición por el Estado español.

Dicha directiva recoge en su considerando 114 que "los Estados miembros y los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos esos servicios u organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todos los operadores económicos que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, siempre que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación".

Se hace referencia a otras formas de organización de la gestión de los servicios sociales en el considerando y no en la parte dispositiva, por cuanto el objeto de la directiva no es la regulación de los servicios sociales sino la contratación. No obstante, resulta llamativo el hecho de que se reconozca en una directiva sobre contratación (aunque sea en su parte expositiva) la posibilidad de admitir formas de organización de la gestión de servicios sociales distintas a las modalidades contractuales.

Con estas previsiones, se comprueba que el Derecho comunitario contempla la gran disparidad de formas de organización de la gestión que existen en los distintos Estados miembros en la materia. Además, hay que tener en cuenta que estamos ante una materia que no es competencia exclusiva de la Unión Europea, sino que, de acuerdo con el artículo 5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, le corresponde tomar medidas que garanticen la coordinación de los Estados miembros.

Por tanto, teniendo en cuenta la importancia del contexto cultural y el carácter de estos servicios, la directiva diseña las líneas generales de un sistema de adjudicación en el que debe ofrecerse a los Estados miembros un amplio margen de maniobra para organizar la elección de los proveedores de los servicios del modo que consideren más oportuno, imponiendo solo la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Así pues, abre la posibilidad, con el respeto a dichos principios, de que las distintas administraciones públicas adopten fórmulas de organización de la gestión de servicios públicos en el ámbito de los servicios sociales distintos a los contenidos en la legislación contractual e incluso una amplia flexibilidad en la contratación en el ámbito de los servicios sociales.

Así pues, teniendo en cuenta la regulación comunitaria, a la vista de la legislación de otras comunidades autónomas y a la espera de la transposición por el Estado español de la misma, se puede considerar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias para aprobar la presente modificación que tiene por objeto establecer las cuatro formas de organización de la gestión de los servicios sociales. A los tradicionales modos de gestión directa e indirecta en el marco de la legislación de contratos, hay que añadir ahora el concierto social y los convenios de colaboración y dar cobertura al desarrollo posterior del concierto social y la utilización del convenio de colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro. Todo ello, en virtud de sus competencias exclusivas en materia de servicios sociales.

En efecto, el fundamento radica pues en la necesidad de seguir prestando estos servicios, que ha de garantizar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia superando las actuales incertidumbres existentes como consecuencia de la falta de un régimen jurídico específico de aplicación a este tipo de servicios. Nos encontramos ante servicios que son de obligado cumplimiento para la Administración como es el caso de la protección o la reforma de menores por cuanto esta es la entidad pública garante de la protección de menores tutelados o viene obligada a la ejecución de sentencias judiciales. O, por otro lado, nos encontramos ante servicios derivados de la Ley de Dependencia, que quedan configurados como derechos subjetivos de las personas en situación de dependencia y que, por tanto, la Administración ha de garantizar.

Artículo único. Modificación de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un artículo 7 bis (dentro del título II, dedicado a la organización y planificación del Sistema de Servicios Sociales) con el título "Modos de organización de la gestión de los servicios sociales" y con el siguiente contenido:

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán organizar la prestación de los servicios sociales a través de las siguientes fórmulas:

- a) Gestión directa.
- b) Gestión indirecta en el marco general de la normativa de contratación del sector público.
- c) Mediante conciertos sociales con entidades privadas con o sin ánimo de lucro declaradas de interés asistencial según lo establecido en el artículo 7.

d) Y mediante convenios con entidades de iniciativa social, entendiéndose como tales las fundaciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones de voluntariado y demás entidades e instituciones sin ánimo de lucro que realizan actividades de servicios sociales, siempre que sobre dichas entidades no ostente el dominio efectivo una entidad mercantil que opere con ánimo de lucro.

Dos. Se añade un nuevo artículo 25 bis, con el siguiente título y contenido: "Régimen de concertación".

1. Las administraciones públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades privadas, con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle, con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

2. A los efectos de esta ley, se entiende por régimen de concertación la prestación de servicios sociales públicos a través de terceros, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

3. El régimen de concierto social a que se refiere esta ley es un modo de organización de la gestión de los servicios sociales, diferenciado de la modalidad contractual del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público.

4. Por Decreto del Consejo de Gobierno, se desarrollará el régimen jurídico aplicable a los conciertos sociales.

5. Los criterios para la asignación del concierto para cada tipo de centro o servicio se establecerán en su normativa de desarrollo.

En el caso de concierto de plazas en recursos para personas mayores y personas con discapacidad, se atenderá necesariamente a los principios de atención personalizada e integral, arraigo de la persona en el entorno de atención social, libre elección de la persona y continuidad en la atención y la calidad.

6. La calidad asistencial será el criterio determinante de la elección de la fórmula de prestación de los servicios, de la elección de la entidad que prestará el servicio e inspirará siempre la organización del mismo en todos sus aspectos. Solo si la calidad asistencial es equiparable, se tendrán en cuenta otros criterios como el económico.

7. Para la elección de la entidad que prestará el servicio, se valorarán los méritos y capacidades de las mismas, tales como:

- a) Implantación en la localidad donde vaya a prestar el servicio.
- b) Años de experiencia acreditada en la prestación del servicio.
- c) Valoración de los usuarios, si ya ha prestado el servicio anteriormente.
- d) Certificaciones de calidad.
- e) Se valorará positivamente si se trata de empresas de trabajo social.
- f) Informes de buenas prácticas en el ámbito laboral de las empresas.

8. En ningún caso, la entidad concertada podrá contratar, arrendar o ceder la ejecución de los servicios esenciales objeto del concierto, convenios o cualquier acuerdo de colaboración.

9. Las entidades prestadoras de servicios sociales durante la duración del concierto o convenio, se obligan a disponer de los medios técnicos y profesionales adecuados y suficientes para la prestación objeto del concierto en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, en su acuerdo de formalización o, en su caso, en el correspondiente convenio.

10. Se potenciará la modalidad de prestación económica (plaza) vinculada al servicio.

11. Las administraciones públicas en su gestión directa o indirecta y las entidades que opten a la adjudicación de un servicio deberán acompañar a su propuesta un documento explicativo del coste y la financiación de servicio público de forma general e individualizada en un solo usuario. Las adjudicatarias deberán informar anualmente de las variaciones.

Tres. Se añade un nuevo artículo 25 ter, "Objeto de los conciertos", con el siguiente contenido:

Podrán ser objeto de concierto:

a) La reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes mediante los criterios previstos para ello.

b) La gestión integral de prestaciones, servicios o centros que se determine reglamentariamente.

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 25 quater, "Requisitos de las entidades".

1. Podrán suscribir conciertos con las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales de la Región de Murcia, todas las personas físicas o jurídicas de carácter privado, con o sin ánimo de lucro, que presten los servicios objeto de concierto y que lo soliciten.

2. Para poder suscribir conciertos, las entidades solicitantes deberán reunir necesariamente los requisitos que se establezcan en esta Ley y en su normativa de desarrollo, y en especial:

a) Haber obtenido la oportuna autorización administrativa o, en su caso, acreditación, para la prestación del servicio objeto de concierto.

b) Estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

c) Acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo de formalización del concierto. En concreto, en el caso de reserva y ocupación de plazas deberán acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior a la vigencia del concierto.

d) Acreditar el cumplimiento de cualquier otra normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto de concertación.

Cinco. Se añade un nuevo artículo 25 quinquies, "Formalización de los conciertos".

1. La formalización de los conciertos se efectuará mediante un documento administrativo, con la forma y contenido que se determine reglamentariamente.

2. Se determinarán reglamentariamente los requisitos profesionales de las personas que dentro de las entidades presten los servicios objeto de esta norma.

Seis. Se añade un nuevo artículo 25 sexies, "Efectos del concierto".

1. La formalización del correspondiente acuerdo de concierto a que se refiere el artículo anterior obliga al titular de la entidad concertada a la prestación del servicio o provisión de plazas en los términos estipulados en el citado acuerdo y del resto de la normativa existente para el servicio o centro objeto de concierto desde el momento de su suscripción.

2. Se suscribirá un único concierto cuando se concierten simultáneamente pluralidad de servicios o prestaciones, para la reserva y la ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular. Esta suscripción se efectuará en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Siete. Se añade un nuevo artículo 25 septies, "Duración, renovación, modificación y extinción de los conciertos".

1. La duración inicial de los conciertos será de un máximo de 6 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes 6 meses antes de su vencimiento, por un periodo máximo de 4 años.

2. Los conciertos podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación en los términos que se establezca en el correspondiente acuerdo de concierto, cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades.

3. Extinguido el concierto por alguna de las causas que se establezcan en su normativa de desarrollo, deberá garantizarse a los usuarios por parte de la Administración la continuidad en la prestación del servicio.

Ocho. Se añade un nuevo artículo 25 octies, "Participación de los usuarios en el coste de los servicios concertados".

1. Será de aplicación, en todo caso, la normativa sobre precios públicos en el supuesto de servicios para los que esté prevista la participación de los usuarios en el coste del servicio objeto de concierto.

2. Las entidades concertadas no podrán cobrar a las personas usuarias cantidad alguna distinta al precio público por las prestaciones propias del sistema del servicio de que se trate.

3. El cobro de cualquier otra cantidad por servicios complementarios al margen de los precios estipulados deberá ser comunicado a la Administración pública competente en la prestación del servicio objeto de concierto.

4. La consejería competente informará de las previsiones y exigencias establecidas de los puntos anteriores a las personas usuarias o interesadas y, en todo caso, sobre la forma en que el copago afecta a su patrimonio, si se está generando deuda, así como las fórmulas aplicables para satisfacer el cobro de la misma, y siempre que ello sea posible, de manera previa al uso del servicio.

5. En el caso de que el usuario participe en la financiación del servicio mediante el pago de un precio público, siempre se garantizará, con independencia de la forma de prestación del servicio, de que el usuario mantendrá como mínimo un 15% de sus ingresos para su libre disposición.

Nueve. Se añade un nuevo artículo 25 nonies, con el siguiente título y contenido: "Régimen de convenios".

Las administraciones públicas podrán celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que, por la singularidad del servicio que se trate, resulte la forma más idónea para su prestación y así se justifique, debiendo ser autorizados por el Consejo de Gobierno.

Diez. Se añade un nuevo artículo 25 decies, con el siguiente título y contenido: "Medidas para la transparencia".

1. Las entidades sin ánimo de lucro que sometan sus relaciones a las figuras de convenio o concierto reguladas en la presente ley, harán constar en los documentos que reglamentariamente se determine, todas las retribuciones dinerarias o en especie asignadas a los puestos de trabajo anualmente mientras persista el contrato. Las empresas con ánimo de lucro deberán someterse al mismo control cuando usen estos modelos contractuales.

2. La Administración Regional hará pública, en el Portal de la Transparencia, una relación de los convenios y conciertos celebrados con las entidades que mantendrá actualizada mensualmente. Esta relación contendrá los servicios prestados, importes, vencimientos y convocatorias para la prestación de éstos.

Once. Se añade un nuevo artículo 25 undecies, con el siguiente título y contenido: "Garantía de igualdad".

Las entidades cuyas relaciones con la administración se rijan por esta norma, arbitrarán las medidas necesarias a los efectos de imposibilitar por parte de trabajadores, personal externo o visitantes, cualquier información o circunstancia que explicita o permita advertir la procedencia de las personas a las que se presta el servicio, no diferenciando entre usuarios del convenio o concierto y usuarios privados.

Disposición final primera

Las referencias al desarrollo reglamentario o normativo de la presente ley, se entenderán, en todo caso, como el correspondiente instrumento legal que habrá de ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Disposición final segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia a 9 de noviembre de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

11310 Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2014/2015.

La Orden de 27 de mayo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades convocó en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2014-2015 (BORM n.º 125, de 2 de junio)

La Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, aprobó las bases que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.(BORM. n.º 258, de 7 de noviembre)

Efectuada la selección de acuerdo con lo establecido por la Orden de convocatoria anteriormente citada, y visto el Informe de la Comisión de evaluación y la Propuesta formulada por el Órgano instructor.

Dispongo

Primero.- Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, correspondientes al curso académico 2014/2015, al alumnado que se indica a continuación:

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	NIF	Centro Docente
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Hernández Illán, Iván	48692554J	CES Samaniego
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Pérez Agüera, Alberto	15483089H	CES Samaniego
AGRARIA	Jerez Díaz, Diego Antonio	23272716M	CIFEA de Lorca
COMERCIO Y MARKETING	Blázquez Hernández, María Antonia	22954798Q	CIFP Carlos III
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Gutiérrez Martín, Francisco Javier	22986677V	IES Miguel de Cervantes
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Bastida López, Diego	34834732J	IES Miguel de Cervantes
ENERGÍA Y AGUA	Rodríguez Martínez, César	48696237Q	IES El Palmar
FABRICACIÓN MECÁNICA	Tinoco Quevedo, Ana Belén	23056987Q	IES Politécnico
HOSTELERÍA Y TURISMO	Martínez García, María José	75111781Z	IES La Flota
IMAGEN PERSONAL	Mijares Martínez, María José	23042496S	CIFP Hespérides
IMAGEN Y SONIDO	Martínez Férez, Raúl	49170014Q	IES Ramón y Cajal
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Trapeznikova, Anastasia	X9247883C	CIFEA de Molina de Segura
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Calvo Gómez, Francisco José	75761753Y	IES Ingeniero de la Cierva
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Guil Raja, Francisco Tomás	23050831R	IES Politécnico
MARÍTIMO PESQUERA	Ezquerro Gómez, Álvaro Miguel	48396254E	CIFP Hespérides
QUÍMICA	Noguera Carrillo, Juan José	48661172A	IES Juan Carlos I
SANIDAD	Sagasta Coronel, Ángel	48878887T	IFPS Claudio Galeno
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Vidal Urrea, Mirian Yosune	23298548P	IES Juan Carlos I
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Martínez Segura, José Antonio	23292562W	IES San Juan Bosco

Segundo.- Cada alumno premiado recibirá 700 €, que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99 y proyecto de gasto 35044 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, según queda establecido en la 27 de mayo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al cursos académicos 2014-2015.

Tercero.- La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional le será anotada en su expediente académico, por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron su inscripción.

Cuarto.- El alumnado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción y, podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Formación Profesional, que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quinto.- Remitir la relación del alumnado premiado a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto.- La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de octubre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, P.D. el Secretario General (Orden 30/10/08, BORM n.º 261 de 10/11/ 08), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

11311 Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se autorizan materias optativas en los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2015-2016.

Los artículos 6 y 7 del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 7 y 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula la implantación y el desarrollo de dichas enseñanzas, establecen las condiciones en que los centros educativos han de solicitar e impartir las materias optativas que precisan autorización de la Consejería de Educación y Universidades.

Asimismo, el artículo 5 de la Orden de 17 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su currículo, modificada por la Orden de 16 de abril de 2009, determina que los alumnos del segundo curso del programa podrán cursar una materia optativa a elegir entre las de Iniciación profesional propias de la oferta del centro y el Taller de Expresión Creativa (Plástica o Musical).

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 y una vez informadas las solicitudes de los centros por la Inspección de Educación, esta Dirección General

Resuelve:

Primero. Autorización de materias optativas en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria

Los centros que se relacionan en el Anexo I quedan autorizados a ofertar en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso 2015-2016 de 2.º año del Programa de Diversificación curricular, las materias optativa de "Taller Expresión Creativa" en la modalidad Plástica que se relacionan.

Segundo. Impartición de las materias optativas autorizadas

1. El número mínimo de alumnos para la impartición de las materias autorizadas en esta Resolución, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 17 del artículo 7 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 (15 alumnos mínimo por materia).

2. Las materias optativas autorizadas en esta Resolución podrán impartirse en los cursos sucesivos, en tanto no se modifiquen las condiciones en las que fueron autorizadas, según el apartado 4 del artículo 8 de la citada Orden de 25 de septiembre de 2007.

Tercero. Actuaciones posteriores

1. Los centros incluirán en la Programación General Anual las materias optativas autorizadas, citando la presente Resolución.

2. Los centros deberán adoptar en todos los documentos las denominaciones otorgadas a las materias optativas en la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Murcia, 26 de octubre de 2015.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.

Anexo I**Materias optativas autorizadas**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MATERIA
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS	TALLER DE EXPRESIÓN CREATIVA: MODALIDAD PLÁSTICA
30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	TALLER DE EXPRESIÓN CREATIVA: MODALIDAD PLÁSTICA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11312 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para un proyecto de aprovechamiento de la concesión derivada de permiso de investigación "Virgen de las Maravillas" n.º 22.353, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de don Juan Santos Abellán Fernández, con C.I.F: 77522687Z. (Expte. 5/13 AU/AAU).

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 13 de octubre de 2015, para el proyecto de aprovechamiento de la concesión derivada de permiso de investigación "Virgen de las Maravillas" n.º 22.353, en el Paraje Los Escandales, en el término municipal de Jumilla.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 14 de octubre de de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11313 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de certificación electrónica para el Servicio Murciano de Salud. Expte. CSE/9900/1100661392/15/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 32
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9900/1100661392/15/PA

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de certificación electrónica para el Servicio Murciano de Salud.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Los servicios se realizarán en las dependencias de la empresa adjudicataria o en los locales del Servicio Murciano de Salud según las necesidades.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica: 51 puntos; características técnicas: 30 puntos; Alcance: 10 puntos; mejoras: 9 puntos

4. Valor estimado del contrato: 120.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 60.000,00 €. Importe total: 72.600,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Económica y financiera: Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, con un volumen medio anual mínimo equivalente al presupuesto del contrato

Técnica: Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados de los mismos. Entre ellos deberán figurar al menos 1 certificado o declaración que haga referencia a servicios similares a los que se oferte.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Se publicará en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación

b) Dirección:

c) Localidad y código postal:

d) Fecha y hora:

10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de noviembre de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11314 Exposición pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una finca en el término municipal de Murcia. Expte. CSR-3/2014.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Pedro Pérez Martínez, con NIF 77506467-D, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una finca (según medición, 8,05 ha.) en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 30.000 m³.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Don Pedro Pérez Martínez (NIF 77506467-D)

Expediente: CSR-3/2014.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Tomas:

- SC06 (ETRS89 UTM: X: 660449,07; Y: 4183431,76).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Hortícolas y frutales (almendros).

Volumen anual máximo: 30.000 m³/año.

Superficie regable: 8,05 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante los citados Ayuntamientos, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 horas).

Murcia, 15 de octubre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11315 Exposición pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia). Expte. CSR-79/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Antonio Vicente Nieto Sánchez, con DNI: 22950793-J, concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), para un volumen anual de 40.000 m³, siempre y cuando no se supere la dotación bruta máxima a aplicar en la superficie de riego autorizada de 35,03 ha, que se extrae para cada tipo de cultivo y UDA del Plan Hidrológico. En el caso del cultivo de almendro y para la UDA 57 la dotación bruta máxima sería de 2.621 m³/ha.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Antonio Vicente Nieto Sánchez.

Expediente: CSR-79/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- TR04 (ETRS89 UTM: X: 657268.418; Y: 4170793.294).

Destino de las aguas: Riego agrícola (almendros).

Volumen anual máximo: 40.000 m³/año.

Superficie regable: 35,03 ha.

Término municipal y provincia: Fuente Álamo (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuente Álamo, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 21 de octubre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

11316 Expediente de dominio Exceso de cabida 1.179/2011.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0010383

Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.179/2011

Sobre otras materias

Demandante: Juan Martínez García, Manuela Hoyos Morcillo

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1.179/2011 a instancia de Juan Martínez García, Manuela Hoyos Morcillo expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca 40.958 inscrita en el folio 101 del libro 487 y ss de la Sección 3.ª del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena. Finca urbana, casa de planta baja con terrado de láguena, compuesta de varias dependencias y patio, situada en el paraje de los Díaz, Diputación de Canteras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 1 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Catorce de Murcia

11317 Juicio verbal 750/2014.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0009538

Juicio verbal 750/2014

Procedimiento origen: Juicio verbal 2.446/2013

Sobre otras materias

Demandante: Neumáticos Soledad, S.L.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandados: Salvador Vidal Vázquez, Alain Domínguez Hiruela

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 110/15

En la ciudad de Murcia, a ocho de junio de dos mil quince.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Murcia los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 750/2014 entre:

Demandante.- Neumáticos Soledad, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Jiménez Martínez y asistida por el Letrado D. Antonio González Piñera.

Demandados.- D. Alain Domínguez Hiruela y D. Salvador Vidal Vázquez.

Causa.- Reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Neumáticos Soledad, S.L. debo condenar y condeno a Alain Domínguez Pérez y a Salvador Vidal Vázquez, solidariamente, a que abonen al actor la cantidad total de cuatro mil trescientos dieciséis euros y setenta y tres céntimos, (4.316,73 €), más intereses pactados. Con imposición de costas a Alain Domínguez Hiruela.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación (art. 455 LEC) dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, (art. 458 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco de Santander numero 5082, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación".



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alain Domínguez Hiruela, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 5 de octubre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11318 Impugnación de actos de la administración 879/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007051

N81291

IAA Impugnación de actos de la Administración 879/2012

Sobre sanciones

Demandante: Marín Montejano S.A.

Abogado: Ricardo Ruiz Moreno

Demandado/s: José Manuel Hernández Sarabia, Glomayola, Darwin Omar Elizalde Prado, Construcciones y Promociones Towers S.L., Consejería de Educación, Formación y Empleo, Pladescayola

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de Actos de la Administración 879/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marín Montejano S.A. contra sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 15 de julio de 2015.

Examinado el estado del procedimiento se tiene por ampliada la demanda frente a D. José Manuel Hernández Sarabia, Glomayola, S.L, Pladescayola, S.L a quienes se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y del escrito de ampliación.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 13 de noviembre de 2015 a las 10,50 horas en la Sala de Vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial. Para practicar las citaciones líbrese exhorto al Juzgado de Paz de las Torres de cotillas y al Juzgado de Paz de Alcantarilla.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pladescayola, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11319 Ejecución de títulos judiciales 162/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005019

N28150

Ejecución de títulos judiciales 162/2014 Md

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 620/2013

Sobre despido

Demandante: Ángel Iglesias Sánchez

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Francisco Antonio Sánchez Cortes

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Ángel Iglesias Sánchez contra Francisco Antonio Sánchez Cortes, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a veinte de julio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Se tiene por ampliada la presente ejecución, respecto de la cantidad por salarios contenida en la sentencia dictada 30-4-14, por importe de 2.082,43 € y que junto con las cantidades del auto de extinción de 3-11-14, constituyen un principal total de 15.020,89 € y a los que habrá que añadir la cantidad de 1.500,00 € presupuestados provisionalmente por la parte ejecutante en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación, cantidades todas ellas por las que procede el despacho de ejecución ya acordado en su día por auto de 22-9-14, y que deberán contenerse en el posterior Decreto dictado por Secretaria/o competente del SCEJ.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

La Magistrada Juez.

Decreto

Secretaria Judicial Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dos de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Ángel Iglesias Sánchez con Francisco Antonio Sánchez Cortes condenando a este a que abone a aquel las cantidades de 15.020,89 Euros en concepto de principal más 1.500 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Francisco Antonio Sánchez Cortés, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- Ejecutado tiene en la entidad Mapfre Vida Pensiones Entidad Gestora de Seguros.
- Parte proporcional que conforme a Ley corresponda del salario que el ejecutado percibe como trabajador eventual en la mercantil Francisco Jiménez Buendía.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 3 3094-0000-64-0162-14, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0162-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Antonio Sánchez Cortes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11320 Ejecución de títulos judiciales 159/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0006032

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 159/2015 -MA

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 756/2012

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Luis Sánchez Navarro, Andrés Reverte Alcázar, Domingo Pérez Sánchez, Ramón Santos García León, Andrés Montagut Belmonte, Diego López Poveda, Francisco Javier Bastida Moreno, Manuel Muñoz Reverte

Abogado: Tomás Ballesteros Piqueras.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Gescuva S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 159/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Sánchez Navarro, Andrés Reverte Alcázar, Domingo Pérez Sánchez, Ramón Santos García León, Andres Montagut Belmonte, Diego López Poveda, Francisco Javier Bastida Moreno, Manuel Muñoz Reverte contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Gescuva S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Luis Sánchez Navarro, Andrés Reverte Alcázar, Domingo Pérez Sánchez, Ramón Santos García León, Andrés Montagut Belmonte, Diego López Poveda, Francisco Javier Bastida Moreno, Manuel Muñoz Reverte, han presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 23/03/15 frente a Fondo de Garantía Salarial, Gescuva S.A.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 23/03/15 a favor de la parte ejecutante, Luis Sánchez Navarro, Andrés Reverte Alcázar, Domingo Pérez Sánchez, Ramón Santos García León, Andrés Montagut Belmonte, Diego López Poveda, Francisco Javier Bastida Moreno, Manuel Muñoz Reverte, frente a Gescuva S.A., parte ejecutada, por importe de 91.932,16 euros en concepto de principal, correspondiendo:

- A Andrés Montagut Belmonte la cantidad de 9.310,50 euros;

- A RAMON SANTOS GARCIA LEON la cantidad de 19.330,95 euros;
- A FRANCISCO JAVIER BASTIDA MORENO la cantidad de 8.359,41 euros;
- A DOMINGO PEREZ SANCHEZ la cantidad de 10.356,49 euros;
- A MANUEL MUÑOZ REVERTE la cantidad de 11.970,65 euros;
- A ANDRES REVERTE ALCAZAR la cantidad de 12.167,21 euros;
- A LUIS SANCHEZ NAVARRO la cantidad de 11.302,53 euros;
- A DIEGO LOPEZ POVEDA la cantidad de 9.134,42 euros,

Más otros 14.709 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a 2 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Andrés Reverte Alcázar, Domingo Pérez Sánchez, Luis Sánchez Navarro, Ramón Santos García León, Andrés Montagut Belmonte, Diego

López Poveda, Francisco Javier Bastida Moreno, y Manuel Muñoz Reverte han presentado demanda de ejecución frente a Gescuva S.A., Fogasa.

Segundo.- En fecha 21-09-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 91.932,16 euros de principal más 14.709 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 15-09-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un



espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gescuva S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11321 Ejecución de títulos judiciales 145/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 4), seguidos a instancia de Nuno Felipe Silva López, contra Pedro Quiñonero Gálvez, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a dieciséis de septiembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Nuno Felipe Silva López, frente a Pedro Quiñonero Gálvez, parte ejecutada, por importe de 733,45 euros en concepto de principal, más otros 117 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial”.

“Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a tres de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 20-7-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 16-9-2015 despachando ejecución a favor de Nuno Felipe Silva López, frente a Pedro Quiñonero Gálvez, Fogasa, por la cantidad de 733,45 Euros de principal más 117,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Pedro Quiñonero Gálvez, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Pedro Quiñonero Gálvez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Pedro Quiñonero Gálvez en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0145-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Pedro Quiñonero Gálvez el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Quiñonero Gálvez, con NIF: 23212328-S, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

11322 Ejecución de títulos judiciales 126/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0003968

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 126/2015-MA

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 491/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Carlos Soriano Alcahut

Abogado: Clara Pérez García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Nou-Stil S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Soriano Alcahut contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Nou-Stil S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a veintidós de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Carlos Soriano Alcahut ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 287/2014, de fecha 08/09/2014 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en autos PO 491/2013, frente a Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Nou-Stil S.L.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 287/2014, de fecha 08/09/2014 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en autos PO 491/2013, a favor de la parte ejecutante, frente a Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Nou-Stil S.L., con B-30057350, parte ejecutada, por importe de 6.635,57 euros en concepto de principal, más otros 1.327,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial

Decreto

Secretaría Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a 2 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Carlos Soriano Alcahut ha presentado demanda de ejecución frente a Tapizados Nou-Stil S.L., Fogasa.

Segundo.- En fecha 22-07-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.635,57 euros de principal más 1.327,11 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 01-12-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Nou-Stil S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

11323 Anuncio de licitación para la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento de Abanilla.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Programa de seguros del Ayuntamiento que comprende

Lote 1: Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Abanilla.

Lote 2: Daños materiales del Ayuntamiento de Abanilla.

Lote 3: Colectivo de Accidentes del Personal del Ayuntamiento de Abanilla.

Lote 4: Flota de Automóviles del Ayuntamiento de Abanilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

4.- Plazo de duración:

2 años, susceptibles de ser prorrogados, por anualidades y por acuerdo expreso de las partes, por dos años más, sin que en su totalidad pueda superar los cuatro años.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se fija en 21.000 euros anuales, a la baja.

6.- Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, impuestos no incluidos.

7.- Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.
3. Localidad y Código Postal: Abanilla, 30640.
4. Teléfono: 968680001.
5. Fax: 968680635
6. Perfil del contratante: www.abanilla.es

8.- Presentación de proposiciones:

El plazo de admisión será de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación en el BORM del anuncio de licitación.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Abanilla, en horario de 8:00 a 14:00 h., de lunes a viernes.



9.- Apertura de las ofertas:

Se realizará en sesión pública el décimo día hábil posterior al de finalización de presentación de proposiciones, a las 12:00 h, en la sala de reuniones del Ayuntamiento.

10.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según artículo decimoséptimo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Abanilla, 3 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

11324 Anuncio de información pública de proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental.

El Ayuntamiento de Abanilla somete a información pública el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental de la mejora, modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes La Santa Cruz, consistente en la construcción de dos embalses, modernización de la automatización y ampliación de redes de tuberías y de los sistemas de bombeo, con emplazamiento en el Paraje de "Mafrage", polígono 26, parcelas 27, 28, 29 y 188 de este término municipal, promovido por la Comunidad de Regantes La Santa Cruz, con N.I.F. G-30109201.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico referido durante el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citados estarán expuestos al público en el Negociado de Licencias de Apertura de la Sección de Urbanismo. Las alegaciones deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con la Disposición final primera, Artículo 1 bis, apartado 1 y segundo, de la ley 27/2006, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido este trámite se dará traslado del expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para continuar en su caso, con la tramitación del expediente.

Lo que se publica para general conocimiento del público, personas interesadas, Asociaciones, Organismos y Administraciones Públicas.

Abanilla, 3 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

11325 Convocatoria pública para designación de cargo de Juez de Paz.

Estando próximo a su finalización el plazo de nombramiento del Juez de Paz de este municipio, y recibido requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, queda abierta convocatoria pública para establecer nueva designación.

Los interesados podrán presentar solicitud en el registro general de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

La elección se efectuará por el Pleno, entre las personas que reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Abanilla, 3 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11326 Anuncio de modificación de la plantilla de personal y RPT servicios técnicos e infraestructuras, así como del Capítulo I del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

Habiendo aprobado inicialmente el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, una Modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, en el Área de Servicios Técnicos e Infraestructuras, así como del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, el expediente con sus antecedentes y justificantes, se expone a información pública por un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 170 del Texto Refundido citado.

En Águilas, 2 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

11327 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 261.802,72 euros (doscientos sesenta y un mil ochocientos dos euros con setenta y dos céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 28 de octubre de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

11328 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al 3er trimestre de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 957.671,90 euros (novecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y un euros con noventa céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 27 de octubre de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

11329 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 2 de noviembre de 2015, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del quinto bimestre del 2015.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (BMN y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de febrero de 2016, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 4 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

11330 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria de 9 de noviembre de 2015, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Jumilla, así como de las Ordenanzas reguladoras de cada uno de los siguientes tributos e ingresos de derecho público:

- I-01: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- I-02: Impuesto sobre Actividades Económicas.
- I-03: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- I-04: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- I-05: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- I-06: Impuesto sobre Cotos de Caza.
- T-01: Tasa por la expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes administrativos.
- T-02: Tasa por la actividad administrativa de intervención en materia urbanística.
- T-03: Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.
- T-04: Tasa por la actividad administrativa de intervención en materia de actividades y/o apertura de establecimientos.
- T-05: Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos.
- T-06: Tasa por la ocupación del dominio público con materiales y otros elementos relacionados con la construcción.
- T-07: Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- T-08: Tasa por la ocupación del vuelo, suelo, subsuelo y otras prestaciones de servicios en terrenos de dominio público.
- T-09: Tasa por la ocupación del dominio público con instalaciones de feria, puestos de venta y otros análogos
- T-10: Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública mediante vados y reservas.
- T-11: Tasa por utilización de espacios e instalaciones municipales para exhibición de anuncios y publicidad con finalidad lucrativa.
- T-12: Tasa por la prestación del servicio de celebraciones de matrimonios civiles.
- T-13: Tasa por la prestación del servicio de inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho.

- T-14: Tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.
- T-15: Tasa por la prestación de servicios del cementerio municipal.
- T-16: Tasa por la utilización de locales comerciales de propiedad municipal y prestaciones de servicios en los mercados Central y del Barrio de San Juan.
- T-17: Tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales.
- T-18: Tasa por la prestación del servicio de autobús urbano.
- T-19: Tasa por el aprovechamiento especial de monte público con cultivos agrícolas.
- T-21: Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- T-22: Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.
- T-23: Tasa por la utilización del Castillo de Jumilla y otros espacios públicos municipales para usos privados con fines culturales o de carácter social.
- T-24: Tasa por los servicios de explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición en Jumilla (Inertes).
- T-25: Tasa por otorgamiento de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- T-26: Tasa por la prestación de servicios relacionados con la confiscación de animales de compañía.
- T-27: Tasa por la utilización privativa del Teatro Vico con fines culturales o de carácter social.
- P-02: Precio público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.
- P-03: Precios públicos por la prestación del servicio en la Universidad Popular.
- P-04: Precios públicos por prestaciones de servicios culturales y turísticos.
- P-05: Precios públicos por la prestación del servicio de asistencia y estancia en Centros de Atención a la Infancia.
- P-06: Precios públicos del servicio de ayuda a domicilio básico y ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.
- P-07: Precio público por la prestación de servicios asistenciales en el Centro de Día para la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.
- P-08: Precios públicos por prestación de servicios en la Ludoteca de verano.
- P-09: Precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades juveniles.
- P-11: Precios públicos por prestación del servicio de Teleasistencia domiciliar.
- P-12: Precios públicos por prestación del servicio de Vivero de Empresas.
- P-13: Precios públicos por la prestación de servicios en la Escuela Infantil de Jumilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente.

En Jumilla, a 10 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

11331 Anuncio de licitación de enajenación mediante subasta pública de parcela n.º 4 de la manzana R-8 de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial "Machena" de propiedad municipal sita en la diputación de Marchena.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2015 se aprobaron los pliegos de condiciones particulares para la adjudicación de la "Enajenación mediante subasta pública de parcela nº 4 de la manzana R-8 de la U.A. nº 1 del Plan Parcial "Machena" de propiedad municipal sita en la diputación de Marchena, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora:

datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Telefono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 145/2015.

2.º- Objeto del contrato.

A)-Tipo: Contrato: Patrimonial.

B)- Descripción: Enajenación mediante subasta pública de parcela n.º 4 de la manzana R-8 de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial "Machena" de Propiedad Municipal sita en la diputación de Marchena.

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Subasta pública.

C) Criterios de adjudicación: Se adjudicaran el inmueble objeto de esta enajenación al licitador que presente la mejor oferta, entendiéndose por esta la de mayor precio sobre el precio tipo de licitación.

4.º- Precio tipo de licitación.

El precio tipo de licitación para la adquisición de la parcela objeto de este contrato, que podrá ser mejorado al alza, se concreta, según valoración técnica, en la cantidad de 32.769,60 €, mas los impuestos que procedan aplicar.

Estos precios no incluyen los gastos y tributos que se deriven de la adjudicación, ni los de formalización ante Notario, ni los de inscripción en el Registro de la Propiedad, que serán a costa del adjudicatario.

5.- Requisitos de los licitadores.

Están facultados para participar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en una prohibición de contratar del art. 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.º- Presentación de ofertas.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al pliego de condiciones, Sobres numero 2 la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I del pliego.

C) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

3.- Localidad y código postal: 30800 Lorca.

7.º- Apertura de ofertas.

A)- Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas nº 8, 2.º planta.

B)- Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C)- Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10.30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

8.º- Gastos.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los tributos que corresponda aplicar, así como los gastos que se ocasionen con motivo de la formalización ante Notario, los de inscripción en el Registro de la Propiedad, y demás gastos que se puedan ocasionar.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 2 de noviembre de 2015.

El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

11332 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2015, sobre aprobación de convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de personal para el programa mixto de Empleo-Formación-GJ, "REPARA", cuyo ente promotor es el ayuntamiento de Lorca, subvencionado por el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia y cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Servicio de Empleo Público Estatal.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2015, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal durante un año (supeditada a la aprobación definitiva de la subvención solicitada al Servicio Regional de Empleo y formación de la CARM) del personal necesario para la puesta en marcha del Programa Mixto de Empleo-Formación, GJ, denominado "REPARA", destinado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, desempleados/as menores de 30 años, programa convocado según Resolución de 15 de junio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y formación, para los siguientes puestos:

- 2 Monitores/as (jornada completa) para impartir todos los módulos formativos asociados al certificado de Profesionalidad de Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (Código: EOCB 0109) establecido en el Real Decreto 872/2007, de 2 de julio (BOE de 8 de junio de 2011).

- 1 Auxiliar administrativo (media jornada).

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos generales y específicos que se exigen en la base cuarta de la convocatoria, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (los sábados, el Registro General de documentos se encuentra situado en el Centro Integrado de Seguridad de la Policía Local, situado en la Ronda Sur s/n.)

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta registrada al número de fax 968 444 122, o al correo electrónico concejaliadeempleo@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiendo a los/as candidatos/as que la mera presentación por fax/correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia, requisito indispensable para aceptar la solicitud.



Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y en la misma especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irá acompañada de fotocopias compulsadas del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos aportados. La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas municipales. Si se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

En otro caso, se podrá hacer mediante transferencia o ingreso a la cuenta núm. ES52 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, indicándose para su identificación la convocatoria (PERSONAL REPARA).

Las bases de la convocatoria podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la Concejalía de Empleo, ubicado en Alameda de Cervantes, 30; en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Lorca; en el portal Web municipal (www.lorca.es) y en la página Web de la Concejalía de Empleo, www.concejaliadeempleo.lorca.es.

Lorca, 3 de noviembre de 2015.—Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11333 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 24, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual n.º 24, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación, promovida por el Ayuntamiento de Mula, que afecta a las Ordenanzas 5B y 5C del Suelo No Urbanizable en relación a ciertos usos y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Real Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes para presentación de alegaciones.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 30 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11334 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Ejecución de sistemas preventivos de defensa antiincendios en la finca "Majal Blanco". Sangonera La Verde, Murcia. Expte. 0347/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0347/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Ejecución de sistemas preventivos de defensa antiincendios en la finca Majal Blanco, Sangonera la Verde, Murcia». Expte. 0347/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: seis (6) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45111220-6

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 137.852,90 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Estudio de seguridad y salud, importe neto: 5.445,24 Euros. IVA: 21,00%, 1.143,50 Euros. Importe total: 6.588,74 Euros

Ejecución material de los trabajos del proyecto, importe neto: 132.407,66€. IVA 8,00%. Importe total: 143.000,27€

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.